



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo -Laboral

Rad. No. 66001-31-05-002-2022-00257-00

Juliana Escobar Montes vs Fondo Nacional del Ahorro

AUTO CORRE TRASLADO NULIDAD

De conformidad con el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes, de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. ([37Memorial.pdf](#)), por el término de tres (3) días, para que se pronuncien sobre la misma si a bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

i

Firmado Por:

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veinticuatro (24) de junio de 2025, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00 a.m) de la mañana.

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6348bbe8cefedbb9d8cce18cbbd4bf7b78bc1f062ae6a426d169b3d495ec8b3f**

Documento generado en 20/06/2025 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>